



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE CONSELL, POR EL QUE SE DEROGA EL DECRETO 13/2023, DE 17 DE FEBRERO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE CREA LA UNITAT VALENCIANA D'EMERGÈNCIES

La presente memoria se redacta como continuación al informe de necesidad y oportunidad del Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, de fecha 24 de noviembre de 2023, referente al proyecto de Decreto del Consell, por el que se deroga el Decreto 13/2023, de 17 de febrero, del Consell, por el que se crea la Unitat Valenciana d'Emergències (en adelante, Decreto 13/2023).

El mencionado informe de necesidad argumentaba lo siguiente:

“En fecha 21 de febrero de 2023 se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el Decreto 13/2023, de 17 de febrero, del Consell, por el que se crea la Unitat Valenciana d'Emergències, decreto basado en una serie de compromisos y objetivos, que en este momento ya no están vigentes. Existiendo además otras fórmulas de coordinación en materia de emergencias, como una ley general de coordinación en la materia cuya efectividad va a ser mayor, asegurando además una mayor eficiencia en el gasto público.

Atendiendo lo anterior, de conformidad a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), no habiendo tenido a la fecha la Unitat Valenciana d'Emergències una puesta en marcha efectiva, ni alcanzado los objetivos para los cuales fue creada.

Disponiendo, además, el Decreto de creación en su Disposición Transitoria Única una Fase de implementación II que indica, antes de un año desde la fecha de la publicación, deberían completarse los aspectos siguientes:

- a) Duplicación del personal técnico de las unidades helitransportadas y dotación del resto de puestos técnicos de mando y control de la SGISE.*
- b) Puesta en marcha de la unidad de Mando y control de la Unitat Valenciana d'Emergències (MACUVE) en la Sala de Emergencias del Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat (CEE) con funcionamiento las 24 horas del día y los 365 días del año.*
- c) Adecuación de la totalidad de las bases y parques de emergencias actuales a los requisitos establecidos en el Reglamento del Servicio de Bomberos Forestales, así como la puesta en marcha de tres centros logísticos, requerimientos todos ellos que deben ser evaluados y adecuados a un marco presupuestario serio y riguroso.”*

La Generalitat ostenta competencia exclusiva en materia de emergencias y protección civil, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica general del Estado, según se establece en el artículo 49.3. 14ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Atendiendo a lo establecido en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, que su artículo 3 establece los principios de actuación de las diferentes administraciones públicas en las actuaciones de protección civil y gestión de emergencias, que se registrarán



por los principios de cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad territorial, lealtad institucional, asistencia recíproca y mutuo auxilio, adecuando sus actuaciones conforme a la complementariedad y subsidiariedad de medios y recursos, y capacidad y suficiencia en la aplicación de los planes de protección civil, de conformidad con las bases establecidas en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

El Decreto 13/2023 tiene como objeto, según su artículo 1, *“la creación de la Unitat Valenciana d'Emergències (UVE) concebida como una unidad de gestión de carácter operativo y de coordinación de la Generalitat a través de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), así como regular su organización y funcionamiento”*.

En primer lugar, cabe decir que Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias define el Centro de Coordinación de Emergencias, en su artículo 56, como *“el órgano a través del cual la Generalitat supervisa y coordina la gestión de las situaciones de preemergencia y emergencia, así como aquellas otras situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública en las que se activen planes de protección civil en la Comunitat Valenciana”*.

Asimismo, en el artículo 57 enumera sus funciones entre las que se encuentran, en el apartado 2º, letra c), la siguiente: *“Coordinar las actuaciones de los servicios esenciales o complementarios implicados en la resolución de una situación de emergencia o catástrofe”*.

Por otro lado, crea en su artículo 15 crea la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana como *“el órgano colegiado de carácter consultivo, deliberante, coordinador y con capacidad de homologar en materia de protección civil, y se adscribe a la conselleria competente en la materia”*.

El artículo 5, apartado 4, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), dice que *“No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de estos. A este objeto, la creación de un nuevo órgano sólo tendrá lugar previa comprobación de que no existe otro en la misma Administración Pública que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población”*. Este precepto habría que interpretarlo como una restricción a la creación de la UVE si se contrapone con las funciones del Centro de Coordinación de Emergencias expuestas en la Ley 13/2010.

A lo anterior cabe añadir que, en su artículo 3, la LRJPAC regula los principios generales de las Administraciones Públicas exponiendo que las mismas *“sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho”*. Además, *“Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios”*, entre otros, *“i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales”* y *“j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos”*.

Mediante Resolución de 15 de mayo de 2023, del presidente de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias (SGISE), se acordó la publicación de la relación de puestos de trabajo de 2023



(DOGV núm. 9599, de 19.05.2023) de la entidad que se compone de 992 puestos más otros 4 de personal directivo, por lo tanto, un total de 996 puestos de trabajo.

La creación de la UVE suponía un aumento de plantilla cifrado en 728 puestos netos, esto es, un aumento de plantilla del 73%.

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, LHPGV) en el apartado primero de su artículo 24 “Principios y reglas de programación presupuestaria” dice que: *“La programación presupuestaria de la Generalitat se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional”*.

Para 2024, según la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 (LPGV-24), el presupuesto de gastos de Capítulo I “Gastos de Personal” de la SGISE asciende a 41.960,80 miles de euros. Con la creación de los 728 puestos adicionales de la UVE, el presupuesto de gastos se incrementaría en unos 38 millones de euros. En resumen, eso supondría pasar de casi 42 millones de euros a 80 millones de euros, es decir un 92% más.

La memoria anexa a la LPGV-24 dentro de la política de austeridad y reducción de costes tanto en lo que respecta a gastos de personal como a dimensionamiento del Sector Público Instrumental dice que:

“En este sentido, como principal instrumento para el desarrollo de la política económica y social de la Generalitat, el Presupuesto de 2024 ya contiene algunas medidas de ahorro derivadas de la reducción de la estructura del Consell y del personal eventual a su servicio con efecto en 2024 y que tendrán continuidad a lo largo de la legislatura para abundar en el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Además, el Consell ha emprendido un proceso de revisión en profundidad del sector público instrumental de la Generalitat con el objetivo de corregir la tendencia de creación de nuevos entes seguida por el anterior Gobierno. En este sentido, el Presupuesto de la Generalitat para 2024 ya contiene algunas medidas de optimización que redundarán en una disminución de los recursos que la Generalitat pone a disposición de estos entes”.

La disposición final cuarta “Entrada en vigor” del Decreto 13/2023 dice que *“entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana”*, por lo tanto, entró en vigor el 22.02.2023.

Además, la disposición transitoria única del Decreto 13/2023 dice que *“La fase II deberá completarse antes de un año desde la fecha de la publicación y contemplará los aspectos siguientes”*, entre otros, *“a) Duplicación del personal técnico de las unidades helitransportadas y dotación del resto de puestos técnicos de mando y control de la SGISE”*. Teniendo en cuenta que el decreto entró en vigor el 22.02.2023 esta fase debería culminarse antes del 22.02.2024, lo cual resulta inviable por el corto espacio de tiempo y por la falta de sostenibilidad financiera.



Por otro lado, en la memoria económica del Director de la AVSRE/Presidente de la SGISE/Secretario Autonómico de Seguridad y Justicia, de fecha 24 de noviembre de 2023, se exponía que: *“La tramitación del Proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 13/2023, de 17 de febrero, del Consell, por el que se crea la Unitat Valenciana d’Emergències no tiene una repercusión directa en los presupuestos de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) y ni en los presupuestos de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias (SGISE).”*

A lo expuesto en el apartado anterior habría que añadir el ahorro de 38 millones de euros que supone la no creación de los 728 puestos de trabajo que implicaba la creación de la UVE.

Por todo lo anterior, es decir, tanto por razones organizativas, de eficiencia en el gasto público y de racionalización del sector público instrumental, se considera absolutamente necesario derogar el decreto por el que se crea la Unidad Valenciana de Emergencias.

En conclusión, se considera necesario y oportuno la tramitación del proyecto de Decreto del Consell por el que se deroga el Decreto 13/2023, de 17 de febrero, del Consell, por el que se crea la Unitat Valenciana d’Emergències.

No obstante, se considera necesario y oportuno mantener modificación del Decreto 129/2018, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de bomberos Forestales de la Generalitat, que trae cause de la disposición final primera del Decreto 13/2023. Por lo tanto, la modificación del decreto no debe afectar a la disposición final primera que quedaría vigente.

Es todo lo que cabe informar.

Valencia, a la fecha de la firma electrónica.

El Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias

Firmat per Javier Montero Hernández el
10/01/2024 13:36:22

